

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE CORPORACIÓN. La Corporación que por estos estatutos se rige, se denominará CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN, y su sigla será CMQC.

Tiene el carácter de persona jurídica de derecho privado, de utilidad común e interés social, sin ánimo de lucro, regulada por la Constitución Política de Colombia, por el título XXXVI del libro I, artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, los artículos pertinentes del código de comercio y demás normatividad legal y reglamentaria vigente. Como persona jurídica, **LA CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN**, tendrá plena capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones, ser representada jurídica y extrajudicialmente, adquirir todo tipo de bienes a cualquier título, aceptar y recibir donaciones, auxilios y herencias, contratar, celebrar convenios en el ámbito nacional e internacional, transigir, permutar enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y establecer sobre ellos limitaciones de dominio, todo lo anterior con el fin único y exclusivo de desarrollar su objeto social. Es una entidad de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, su sede está ubicada en el barrio Prado Centro carrera 48 N° 63 A 60. No obstante, para ejercer su objeto social puede crear sucursales y establecer dependencias con identidad de funciones en otras plazas del país, así mismo puede buscar asociación con otras instituciones, formar consorcios, crear instituciones, o negocios que beneficien el objeto social siempre y cuando para el efecto haya autorización de la Asamblea General. La Corporación para la Vida Mujeres que Crean tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2060, a partir de esta reforma estatutaria y podrá disolverse, por las causales contempladas en la Ley y por determinación de la Asamblea General de Socias, según lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO II. REFERENTES, MISIÓN Y VISIÓN, OBJETO SOCIAL, Y ACTIVIDADES ARTÍCULO

2. Los grandes referentes conceptuales y de acción de la CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN, se inscriben en el feminismo, el humanismo, la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible con equidad para las mujeres.

ARTÍCULO 3. MISIÓN: La Corporación para la Vida Mujeres que Crean, es una organización no gubernamental de carácter feminista que busca aportar a la transformación de la cultura patriarcal. Igualmente, que las mujeres ganen en poderío, auto-reconocimiento, valoración, empoderamiento y posicionamiento

como sujetos individuales, sociales, culturales y políticos, así mismo gesta e impulsa propuestas políticas transformadoras en coordinación, concertación y alianza con el movimiento de mujeres, el movimiento ciudadano y otros sectores, organizaciones e instituciones afines.

ARTÍCULO 4. VISION: La Corporación para la Vida Mujeres que Crean estará consolidada y será reconocida como una organización que aporta desde la ética feminista al logro de la paz con justicia social impulsando alternativas pacifistas para la tramitación de los conflictos sociopolíticos; igualmente será una actora social y política incidente en la promoción de un modelo de desarrollo centrado en la vida y en la perspectiva del “buen vivir” con oportunidades equitativas para las mujeres, incluyente y con equidad social, que tiene en cuenta las particularidades de género, generacionales y sociales.

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL: Su trabajo está encaminado a la promoción, asistencia y protección de los derechos de las mujeres, jóvenes y niñas, considerando la diversidad étnica, etaria, orientación sexual y/o identidad de género diversa, prestando especial atención a las mujeres víctimas del conflicto armado, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural y campesina.

ARTICULO 6. ACTIVIDADES Para el logro de su objeto social y en virtud de la Misión y Visión, la Corporación podrá realizar actividades, tales como:

1. Desarrollo de procesos formativos con los grupos de interés
2. Impulso y promoción de procesos organizativos con grupos de interés dirigidos a la incidencia política y cultural.
3. Construcción y fortalecimiento de alianzas y concertaciones con diferentes actores tanto de la sociedad civil como del estado para la incidencia sociopolítica
4. Producción de conocimiento en los temas de interés para fortalecer los procesos educativos y de incidencia sociopolítica
5. Impulso de procesos de comunicación pública para fortalecer las diferentes actividades que desarrolla.
6. Acciones dirigidas al desarrollo y fortalecimiento organizacional.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. El Patrimonio de la **CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN**, estará constituido por los siguientes conceptos:

- a) Cuotas y aportes de las asociadas
- b) Auxilios donados por personas naturales o jurídicas.

c) Por los bienes (muebles, inmuebles, dinero) de origen lícito que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de entidades nacionales o internacionales.

d) Por los bienes (muebles, inmuebles, dinero) que por cualquier concepto ingresen a la Corporación.

PARÁGRAFO UNO: Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para la aportante, no directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARÁGRAFO DOS: Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 8. La organización y administración del patrimonio de la **CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN**, estará a cargo de la Asamblea General de Socias, quien delegará en la Directora General la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una entidad bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de su misión, de todas formas, su administración se hará de acuerdo a las normas contables vigentes y con fundamento en las siguientes disposiciones:

a) Los contratos, convenios, transacciones y negociaciones que comprometen el patrimonio de la Corporación en cuantía igual o inferior al cincuenta (50%) del presupuesto anual, requieren autorización de la Junta Directiva. Aquellos que se firmen por cuantía superior, deberán ser aprobados por la Asamblea General de Socias, bien en sesión ordinaria o extraordinaria.

b) Los fondos de la Corporación se manejarán en entidades financieras, debidamente vigiladas por los organismos del Estado, en efectivo se manejará una caja menor y una caja general debidamente reglamentadas.

CAPITULO IV. DE LAS SOCIAS

ARTÍCULO 9. CARÁCTER DE SOCIAS. Las socias de la **CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN**, que sean sujetas para proponer, deliberar y decidir asuntos relacionados con las políticas de la Corporación. Tienen a su cargo la visión global de la institución, por tanto, generan propuestas políticas, económicas y de gestión, para definir su rumbo y su buena marcha.

ARTÍCULO 10. Son Socias de la **CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN**, aquellas mujeres que se identifiquen de manera explícita con la misión, visión y valores corporativos, que se comprometan con los presentes estatutos y que hayan sido admitidas como tales en Asamblea General de Socias.

PARÁGRAFO: Se consideran socias de la Corporación, con derecho a voz y voto en la Asamblea General, las socias que cumplan regularmente las disposiciones fijadas por los presentes estatutos y que al momento de realización de la Asamblea se encuentren a paz y salvo por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y en general que hayan cumplido todas las obligaciones que les demande su carácter de socias de la Corporación.

ARTÍCULO 11. PERFIL DE LAS SOCIAS DE LA CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN

- a) Ser mujer mayor de edad.
- b) Tener interés, sensibilidad y apertura frente a los feminismos.
- c) Tener un grado de escolaridad que le permita interactuar con las políticas de la Corporación.
- d) Demostrar trayectoria en procesos sociales con mujeres.
- e) Estar dispuesta a cualificar su participación.
- f) Tener disposición para comprometerse personal, política y socialmente con el desarrollo de la misión, visión y valores corporativos.
- g) Expresar compromiso con el fortalecimiento y proyección de la Corporación en todos los ámbitos económicos, políticos y sociales pertinentes.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN Y ADMISIÓN DE SOCIAS

- a) Ser postulada por una socia
- b) Dirigir petición escrita a la Junta Directiva, la misma debe incluir los datos personales y justificación sustentada del por qué y para qué desea ser socia de la Corporación.
- c) La Junta Directiva llevará el informe a la Asamblea General de Socias para que ésta decida sobre la admisión o no de nuevas socias.
- d) Una vez la Asamblea apruebe la admisión, la Junta Directiva hará el proceso de inducción de acuerdo a la política asociativa.

ARTICULO 13. SON DERECHOS DE LAS SOCIAS.

- a) Elegir y/o ser elegidas en los órganos de dirección de la Corporación.
- b) Presentar propuestas, proyectos y programas acordes con la misión y para desarrollar su objeto social.
- c) Interponer recursos de reposición ante la Asamblea General de la Corporación, cuando sean sancionadas.
- d) Estar informadas de las actividades que planee y realice la Corporación y participar de las mismas.
- e) Tener acceso a los libros de actas, registros contables y registros programáticos dentro de la Corporación, entre otros asuntos, previa solicitud por escrito a la Junta Directiva.
- f) Solicitar información, aclaraciones, y emitir conceptos dirigidos a la Junta Directiva relativos al desarrollo de la Corporación, la Junta Directiva deberá tramitarlos de manera diligente y oportuna.
- g) Las socias tienen derecho a representar a la Corporación en espacios y acciones públicas, previa designación de la Junta Directiva.
- h) En caso de convocatoria para algún cargo al interior de la Corporación, las socias tendrán derecho de preferencia siempre y cuando cumplan con todo el perfil y los requisitos de la convocatoria.
- i) Ser tratadas con respeto y sororidad dentro de un marco de igualdad.
- j) Proponer, deliberar, decidir y votar en los espacios asociativos.
- k) Ser convocadas para formación y retroalimentación sobre los referentes conceptuales que nutren la misión y la visión. Así como para momentos culturales, de esparcimiento y diversión que fomente los vínculos.

ARTICULO 14. SON DEBERES DE LAS SOCIAS.

- a) Cumplir oportuna y permanentemente con los aportes, las cuotas y obligaciones que apruebe la Asamblea General de Socias.
- b) Cumplir los estatutos y demás reglamentos de la Corporación.

- c) Cumplir con los cargos y funciones que les sean asignados.
- d) Proponer políticas institucionales que favorezcan la Corporación en lo económico, educativo, político, cultural y social; contribuyendo así al desarrollo de la misión institucional.
- e) Justificar la inasistencia a las reuniones por escrito y delegar su voto cuando la Asamblea General lo considere necesario.
- f) Ser respetuosas de la estructura operativa de la Corporación, lo que no es obstáculo para presentar propuestas y/o para que se desarrolle la cultura del debate político y respetuoso frente al quehacer de la Corporación.
- g) Aportar anualmente el treinta por ciento (30%) de un salario mínimo legal mensual vigente. Esta cuota se podrá diferir mensualmente a petición de la socia.
- h) Las socias deberán aportar su disciplina, su especialidad u oficio al fortalecimiento de la Corporación, en las distintas instancias en las que participen.
- i) Ser leales y coherentes con la misión y visión de la corporación.
- j) Cumplir a cabalidad con los estatutos que rigen la corporación.
- k) Aportar desde la capacidad y disponibilidad de tiempo los saberes propios a las acciones o gestiones de la corporación.
- l) Las socias deberán aportar desde su capacidad y experiencia laboral, cognitiva y social, apoyando procesos puntuales que requieran la corporación.

ARTICULO 15. LA CALIDAD DE SOCIA SE PIERDE POR:

- a) Por el retiro voluntario de la socia, mediante motivación escrita dirigida a la Asamblea General de socias.
- b) Cuando la socia falte a dos (2) Asambleas consecutivas, sin que justifique su inasistencia por escrito.
- c) El incumplimiento en el pago de cuotas de aportes durante dos años consecutivos.
- d) Cuando la Asamblea General de Socias, decida quitarle la calidad de socia por considerar que la misma ha incurrido en la realización de actividades en contra de

la Corporación, no acordes con sus actividades y fines, previo análisis de causales y con fundamento en motivos considerados graves y lesionadores de la vida de la Corporación, de sus programas, de sus objetivos y sus fines.

e) La decisión de pérdida de la calidad de socia, cuando no sea por retiro voluntario, deberá adoptarse por la mayoría absoluta, es decir la mitad más una de las socias de la Corporación. Se propone incluir el siguiente párrafo, de acuerdo con la ley 1819 2016.

f) Si han sido declaradas responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la Corporación para la comisión del delito.

ARTICULO 16. Las causales, para que la Asamblea decida quitarle la calidad de tal a una socia, son las que a continuación se enumeran taxativamente.

a) Hurto y/o apropiación indebida de bienes o dinero que pertenezcan a la Corporación.

b) Venta de un bien de la Corporación, sin autorización de la Directora General, la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Socias, en el monto de que puede disponer cada una de estas instancias.

c) Utilización del nombre de la Corporación para lucro propio.

d) Cuando se denigra de la Corporación previo proceso disciplinario en el que se compruebe dicha falta.

CAPITULO V. DE LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17. Los órganos de Dirección y Administración son:

a) La Asamblea General de Socias

b) La Junta Directiva

c) La Dirección General

d) Los demás órganos que la Corporación necesite para su funcionamiento; de acuerdo a la estructura que la Asamblea General y la Junta Directiva determine.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18. La Asamblea General estará constituida por las socias de la Corporación.

ARTÍCULO 19. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Corporación y sesionará ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año. (Ley 1819 de 2016) En cualquier caso de reuniones ordinarias deberán ser convocadas mediante notificación escrita, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha de su realización.

ARTICULO 20. La Asamblea General de Socias se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por el veinte por ciento (20%) de sus asociadas, y/o por la Presidenta, y/o por la Directora General y/o por la Revisoría Fiscal y/o por la Junta Directiva. En cualquier caso de reuniones extraordinarias, deberán ser convocadas mediante notificación escrita por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su realización.

ARTICULO 21. Se considera quórum necesario para la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, cualquier número superior a la mitad más una ($\frac{1}{2} + 1$) de las inscritas en los libros de la Corporación como Socias. Si no se reúne el quórum necesario, la Asamblea sesionará máximo a los ocho (8) días siguientes a la fecha señalada en la convocatoria inicial, y en ella formará quórum cualquier número plural de socias que concurra. Para tomar decisiones se requiere el voto favorable de la mitad más una ($\frac{1}{2} + 1$) de las asistentes a paz y salvo por concepto de sus cuotas La Asamblea General de Socias, será presidida por una Presidenta y una Secretaria elegidas para tal fin.

ARTÍCULO 22. Son funciones de la Asamblea General de Socias:

a). Elegir para el periodo de un (1) año, las socias que conforman la Junta Directiva, elección que se realizará mediante voto nominal y directo.

b) Elegir para el período de un (1) año, la Presidenta de la Corporación y la Directora General, quienes harán parte de la Junta Directiva y los demás cargos los establecerá la misma Junta en su primera reunión.

c). Remover o suspender a las integrantes de la Junta Directiva, en caso de probada incompetencia.

d). El reemplazo por renuncia, ausencia temporal o definitiva en un cargo de la Junta Directiva se suplirá con la suplente que elija la Asamblea y que será la persona

que siga en votos a la última socia que integró la Junta Directiva, en caso de ser más de dos el número de socias que renuncian a la Junta Directiva, deberá hacerse dicha elección en Asamblea General de Socias convocada para tal efecto.

e). Reformar los estatutos y reglamentos con los votos favorables de la mitad más una ($\frac{1}{2} + 1$) de las socias de la Corporación.

f). Designar la Revisoría Fiscal y sus honorarios.

g). Aprobar e improbar los estados financieros presentados por la Directora General con el aval de la Revisoría Fiscal.

h). Autorizar a la Junta Directiva para contraer obligaciones y celebrar contratos y convenios en cuantía igual o hasta el cincuenta por ciento (50%) cincuenta total de activos de la Corporación a la fecha.

l). Fijar el monto de las cuotas ordinarias 30% de un SMMLV y extraordinarias de socias.

j). Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, de sus programas y proyectos específicos; presentado por la Directora General.

k). Aprobar o improbar los informes presentados por la Junta Directiva, la Directora General.

l). Aprobar la destinación del beneficio neto o excedentes.

m). Aprobar que la ejecución de beneficio neto o excedente deba realizarse en plazos superiores a un año, con detalle año por año y con límite hasta (5) cinco años. Incluso si se trata de Asignaciones permanentes.

n). Decidir sobre los recursos de reposición que interpongan las socias.

ñ). Decretar la disolución de la Corporación, designar a la persona que actuará como liquidadora y decidir a quién deben pasar los bienes de propiedad de la Corporación, de acuerdo con estos estatutos.

o). Admitir nuevas socias, aceptar retiros y/o renunciadas, decidir frente a las propuestas de desvinculación y a la pérdida de la calidad de socia.

p). Aprobar la estructura de toma de decisiones y la estructura programática de la Corporación. . Decidir sobre el cambio de domicilio

- q). Autorizar la enajenación de bienes de la Corporación.
- r). Aprobar el Plan Estratégico.
- s). Autorizar a la Representante Legal para solicitar la permanencia y/o calificación, o renuncia, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
- t). Los demás que le corresponden como máxima autoridad de la Corporación.

CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23. La Corporación tendrá una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) integrantes socias elegidas por la Asamblea General de socias para períodos de un (1) año.

- a) La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección política de la Corporación entre Asamblea y Asamblea, subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General de Socias.
- b) La elección de la Junta Directiva de la Corporación se hará por el voto directo de las asociadas, en Asamblea General de Socias y mediante papeleta secreta; después de haber sido postuladas por socias o por decisión propia.
- c) La Junta Directiva estará integrada por Presidenta, Directora General, Secretaria, y los demás cargos que ella decida para su normal desarrollo y que no sean incompatibles con estos tres que son obligatorios.
- d) La Junta Directiva contará con una (1) suplente elegida en Asamblea General de Socias, y será la que en notas siga a la última elegida como integrante de Junta Directiva.

ARTICULO 24. Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva: a) Ser socia con un mínimo de un (1) año de estar asociada. b) Haber sido elegida por Asamblea General de socias. c) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación. d) Tener capacidad de dirección.

ARTÍCULO 25. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuando ella así lo decida, en todo caso mínimo una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidenta, por la Directora General, por la Revisoría Fiscal y/o por dos (2) de sus integrantes. Para que la Junta Directiva pueda deliberar válidamente deberá contar con la asistencia de la mitad más una de sus integrantes.

ARTÍCULO 26. DE LAS ACTAS:

- a) De cada reunión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente en libro especial. Las actas serán firmadas por la Presidenta y por la Secretaria.
- b) Las actas deben reflejar fidelidad en cuanto a los temas tratados y los resultados de las deliberaciones y hechos aprobados en junta.

ARTÍCULO 27. Son funciones de la Junta Directiva:

- 1. Dirigir y orientar la buena marcha de la Corporación, velando por la sostenibilidad, la eficiencia, el crecimiento y la proyección política de la Institución en concordancia con la misión y el plan estratégico.
- 2. Dirigir e implementar las políticas generales de la Corporación definidas por la Asamblea General de Socias.
- 3. Convocar a la suplente a las reuniones de Junta Directiva de manera permanente, quien tendrá voz, más no voto, en el caso de faltas definitivas, la vinculará formalmente como integrante plena con voz y voto.
- 4. Aprobar la creación de programas y proyectos específicos siempre que estos estén acordes con el Plan Estratégico de la Corporación y no superen la cuantía autorizada por la Asamblea General de Socias.
- 5. Hacer seguimiento entre Asamblea y Asamblea a la gestión de la Directora General.
- 6. Crear los cargos con sus respectivos perfiles y escala salarial para la buena marcha de la Corporación.
- 7. Crear las instancias y organismos necesarios que garanticen la coordinación e implementación de los programas y proyectos de la Corporación.
- 8. Presentar a la Asamblea General informes de su gestión.
- 9. Vigilar la ejecución del presupuesto y la administración de recursos y bienes de la Corporación.
- 10. Aprobar la obtención de recursos y planes de financiamiento.

11. Aprobar la celebración de contratos y en la cuantía convenida por los estatutos, y estudiar los de cuantía superior para someterlos a aprobación en Asamblea General.

12. Autorizar a la Representante Legal para adquirir, enajenar, hipotecar o gravar los bienes de la Corporación, o para conseguir dinero en mutuo bajo cualquier modalidad, y/o para celebrar contratos o cualquier otro negocio jurídico, bien sea en el país o en el exterior, Hasta el 20% de los activos totales de la Corporación.

13. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y/o la limitación de su dominio para respaldar obligaciones de la Corporación, en la cuantía autorizada por la Asamblea General.

14. Responder ágil y oportunamente las solicitudes pertinentes de las socias.

15. Aprobar bonificaciones y prestaciones extralegales a favor de las trabajadoras de la Corporación, acordes con la política laboral.

16. Garantizar el desarrollo y ejecución de la misión de la Corporación.

17. Velar por el respeto y el cumplimiento de los estatutos.

18. Elegir la directora administrativa y financiera teniendo en cuenta parámetros de política laboral.

19. Todas las funciones que le confiera la Asamblea General y que no sean incompatibles con las anteriores.

PARÁGRAFO: Toda actuación de la Junta Directiva atinente a contratos, convenios y acuerdos u obligaciones que afecten o involucren los bienes de la Corporación, se realizarán con el fin exclusivo de destinar su producido para desarrollar los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 28. Son faltas absolutas de las integrantes de la Junta Directiva de la Corporación; su muerte, su renuncia aceptada, la remoción por parte de la Asamblea General, la incapacidad permanente y el abandono del cargo. Son faltas temporales la licencia y la enfermedad debidamente justificadas.

CAPITULO VIII. DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIA

ARTÍCULO 29. La Presidenta de la Corporación para la Vida Mujeres que Crean, es elegida en Asamblea General de Socias, para el período de un año.

ARTÍCULO 30. Son funciones de la Presidenta:

- a) Liderar los mandatos de la Asamblea General de Socias, para su ejecución e implementación por parte de la Junta Directiva.
- b) Liderar el proceso asociativo siendo puente entre la Junta Directiva y las socias de la Corporación.
- c) Preparar con la Junta Directiva las Asambleas Generales y las reuniones de socias.
- d) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y proponer el orden del día.
- e) Sancionar con su firma las actas producidas en Junta Directiva y demás documentos emanados de dicha instancia.
- f) En caso de ausencia temporal de la Directora General, la presidenta ejercerá funciones de representación legal.
- g) Velar por el regular funcionamiento de la Junta Directiva y la aplicación del reglamento de Junta.
- h) Elaborar y someter a aprobación ante la Junta Directiva, el Informe que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea General de Socias.
- i) Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. Las demás que le fueren señaladas y que no sean incompatibles con las estipuladas en este artículo.

ARTÍCULO 31. Son funciones de la Secretaria.

- a). Desempeñar las labores propias de secretaria en las reuniones de la Junta Directiva.
- b). Tener bajo su responsabilidad los archivos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c). Citar a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socias.
- d). Elaborar las actas producidas por la Junta Directiva, someterlas a aprobación en la siguiente reunión, sancionarlas con su firma y llevar correctamente el libro de actas.

e). Notificar y enviar las comunicaciones emanadas de la Junta Directiva, para todos los eventos de la Corporación.

f) Garantizar el registro ante la Cámara de Comercio la Gobernación de Antioquia y los documentos de la Corporación que así lo requieran.

PARÁGRAFO: Las funciones de los demás cargos las designará la Junta Directiva de acuerdo a su funcionamiento y necesidades.

CAPITULO IX. DE LA DIRECTORA GENERAL

ARTÍCULO 32. La CORPORACIÓN PARA LA VIDA MUJERES QUE CREAN tendrá una Directora General socia o no, quien será elegida por la Asamblea General para el período de un (1) año.

ARTÍCULO 33. Son funciones de la Directora General:

a). Ejercer la representación legal de la Corporación.

b). Ejercer la representación pública de la Corporación

c). Dirigir y hacer seguimiento al Plan Estratégico de la Corporación, en todos sus componentes y planes operativos estableciendo las estrategias pertinentes para su desarrollo.

d). Celebrar convenios, contratos, negocios, empréstitos, obligaciones con terceros y constitución de garantías, etc., nacionales e internacionales que sean propios de la Corporación y ordenar los pagos a cargo de la Corporación obteniendo autorización de la Junta Directiva hasta el 20% del total de los Activos de la Corporación a la fecha.

e). Autorizar con su firma los cheques y demás documentos expedidos por la Corporación.

f). De acuerdo con la Junta Directiva, contratar al personal requerido para que la Corporación pueda cumplir con los objetivos, vigilar su desempeño y dar por terminados los contratos cuando sea necesario.

g). Rendir anualmente ante la Asamblea General, un informe sobre la Corporación y sobre su gestión como Directora General.

h). Elaborar, presentar, dirigir y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) de la Corporación.

i). Elaborar de consuno con la Directora Administrativa el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo, para su aprobación, a la Asamblea General de Socias.

j). Presentar anualmente de consuno con la Revisoría Fiscal, los estados financieros y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Socias.

k). Velar por el cumplimiento de las políticas aprobadas y el eficiente desarrollo de la estructura operativa institucional.

l). Delegar funciones y supervisar las tareas asignadas revisando informes periódicamente.

m). Dirigir y orientar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación institucional. n). Las demás funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 34. Como representante legal de la Corporación, la Directora General, responderá legalmente en forma personal, solidaria e ilimitada con su patrimonio de los perjuicios que, por culpa o dolo, en la exlimitación de sus funciones, ocasionare a la Corporación, a las socias o terceros.

ARTICULO 35. Las sanciones impuestas a la Representante Legal de la Corporación por delitos, infracciones u otras contravenciones, en que incurra en el ejercicio de sus funciones, no le darán acción alguna contra la Corporación.

CAPITULO X. DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 36. La Corporación tendrá un órgano de control, la Revisoría Fiscal, que tendrá las siguientes características;

a) Será nombrada por la Asamblea General de Socias para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegida.

b) Debe ser ejercida por una persona profesional en Contaduría Pública con matrícula vigente, mínimo dos (2) años de experiencia en instituciones afines y su cargo será incompatible con cualquier otro cargo de la Corporación.

c) No puede ser pariente de las socias, ni de las integrantes de la Junta Directiva dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 37. Las funciones de la Revisoría Fiscal son:

- a). Examinar las actividades, operaciones, comprobantes, balances, inventarios, presupuesto anual de ingresos y egresos, actas y libros y demás actividades financieras y comprobar que se lleven de acuerdo a las normas fiscales, estatutarias y reglamentarias y elaborar sobre ello un informe que presentará a la Asamblea General en sus reuniones sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b). Dotarse de un plan de trabajo que le permita sustentar el dictamen de revisoría para ser aprobado por Asamblea.
- c). Presentar informes periódicos de avances de la ejecución del plan de revisoría a la Junta Directiva.
- d). Procurar porque las recomendaciones correctivas emanadas de informes de auditorías externas sean implementadas en los diferentes sistemas de la Corporación.
- e). Vigilar el cumplimiento de las normas fiscales en la Corporación.
- f). Constatar que el quórum de las Asambleas, el sistema de votación y los mecanismos de decisión, se ciñan a los presentes estatutos.
- g). Autorizar con su firma los balances.
- h). Rendir Informe y dictamen a la Asamblea General.
- i). Todas las demás funciones que le competen como órgano de control.

CAPITULO XI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 38. La Corporación para la Vida Mujeres que Crean, se disolverá y liquidará por:

- a). Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b). Por decisión de autoridad competente.

c). Por decisión de las socias tomada en Asamblea General con el quórum de mayoría calificada consistente en las dos terceras partes de las asociadas.

ARTICULO 39. En caso de disolución de la Corporación, la Asamblea General de socias deberá nombrar dos (2) personas que actuarán como liquidadoras. Una vez disuelta la Corporación, los bienes que ésta posee se adjudicarán a una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumpla actividades similares y que deberá ser indicada por la Asamblea General, previa autorización y aprobación de la Autoridad Competente.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 40. Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por la asamblea general de socias de la CMQC, convocadas con los requisitos estatutarios para tal efecto. La propuesta de reforma estatutaria deberá ser conocida por todas las socias mínimo con un mes de anticipación.

ARTICULO 41. Vigencia: Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por Asamblea General Ordinaria de Socias No. 031, realizada el 28 de marzo de 2018.